



BOLETÍN OFICIAL Año VII

Nº 54
10/09/2016

CREADO POR ORDENANZA Nº 71-08. Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Autoridades

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

Lic. Mario Ramon Viale

Secretario de Gobierno

Lic. Oscar Geijo

Secretario de Hacienda

CPN German Gustavo Aguirre

Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Itatí Maidana

Secretario de Desarrollo Urbano

Arq. Alberto Viale

Secretario de Producción

Tec. Julio Zajaczkowski

PODER LEGISLATIVO

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Lic. René Fabián Skuarek

Concejales

Prof. Juan Manuel Ortíz

Escr. Roberto C. Villalba

Sra. Marta Beatriz Poterala

Sumario

ORDENANZAS MUNICIPALES

41-16 a 48-16

PERÍODO BIMESTRAL

1 de Julio

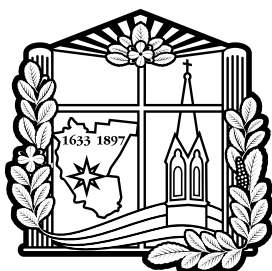
al

30 de Agosto

-Año 2016 -

Confeccionado por:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles

Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores

Juan de San Martín 70 - CP (3350)

Tel./Fax: (03758) 422194 / 423040

Email: info@apostoles.gov.ar

Web: www.apostoles.gov.ar

Apóstoles - Misiones - República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 41/16

VISTO:

La Plazoleta del Mástil sobre avenida 9 de Julio (esq/calle Bartolomé Mitre y Calle Yapeyú/Gregoria Matorras) de la ciudad de Apóstoles y;

CONSIDERANDO:

Que con el presente proyecto de remodelación de la Plazoleta del Mástil se procura la posibilidad de embellecimiento de este espacio público, que se sitúa sobre el eje cultural y actúa como plaza ceremonial en fechas patrias.

Que es necesario priorizarse el cuidado de la imagen urbana y las características históricas existentes, a fin de preservar la identidad de la ciudad y la cultura apostoleña, otorgando a la plaza principal y paseos de avenidas en el centro y ejes respectivos, de las actividades culturales, recreativas y turísticas de la ciudad. Se constituyen en los nervios motores de la actividad ciudadana de Apóstoles, hecho que debería ser fortalecido con medidas de promoción y protección histórico ambiental.

Que con el paso del tiempo este espacio público fue perdiendo dichas características de lugar emblemático, dinamizador y tiende a convertirse en un espacio poco convocante, sin atractivos, transformándose en un lugar residual dentro del sistema.

Que por los motivos arribas expuestos es necesario realizar una remodelación en la plazoleta del Mástil tendiente a revitalizar el espacio.

Que dicha obra será realizada con los fondos provenientes del Fondo Solidario Provincial de la Soja.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a efectuar los trabajos de remodelación de la Plazoleta del Mástil sito sobre calle 9 de Julio (e/calle Bartolomé Mitre y Calles Yapeyú/Gregoria Matorras) de la ciudad de Apóstoles, con el financiamiento a través del Fondo Solidario Provincial de la Soja.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 18/16 DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2016.-
Apóstoles, Mnes, 1 de julio de 2016.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 42-16

Visto:

La necesidad de tender una nueva red eléctrica, para abastecer de energía al alumbrado público del barrio 9 de noviembre de la ciudad de Apóstoles y;

Considerando:

Que los trabajos se realizarán en el sector comprendido por las calles San Luís, Alvear, Gral. Paz y Córdoba, de nuestra ciudad, y se detallan en el plano del anexo, que se adjunta a la presente ordenanza.

Que es necesario incorporar al Plan de Obras Públicas, los gastos de materiales y mano de obra necesaria, que demanden los trabajos, del nuevo tendido eléctrico de baja tensión, en el barrio 9 de Noviembre.

Que dicha obra será realizada con los fondos provenientes del Fondo Solidario Provincial de la Soja.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos, del nuevo tendido eléctrico de baja tensión, en el barrio 9 de Noviembre de nuestra ciudad, con el fin de abastecer de energía al alumbrado público.

Artículo 2°: **DISPONESE** los fondos necesarios, de la partida pertinente, del presupuesto anual en ejecución, previò recaudos administrativos oportunos a considerar, para solventar los gastos de mano de obra y materiales necesarios, para realizar la obra mencionada.

Artículo 3°: **INCORPÓRESE** al Plan de Obras Públicas, los trabajos de tendido eléctrico, antes mencionados.

Artículo 4°: **FINÁNCIESE** la obra mencionada en los vistos, con el Fondo Solidario Provincial de la Soja.

Artículo 5°: **REFRENDARÁ** la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

Artículo 6°: **REGÍSTRESE**, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 20/16 DEL DIA 28 DE JULIO DE 2016.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Apóstoles, Mnes, 29 de julio de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 43-16

Visto:

Lo presentado por el DEM en fecha 27 de agosto del corriente año, con numero de expediente 161/16 de este concejo deliberante;

Considerando:

Que El objeto del presente convenio es establecer vínculos interinstitucionales entre el CEMU, organismo educativo de formación musical no formal colectiva -coros y orquestas-, y la Municipalidad de Apóstoles, de tal manera que el mismo genere beneficios para ambas partes, y en particular, a los participantes del mismo.

Que el CEMU se encuentra funcionando en el Aula Satélite N° 18 existente en la Escuela N° 41 de nuestra ciudad, la cual fuera creada por Resolución N° 3864/15 de fecha 24/08/2015 del Consejo Provincial de Educación.

Que en orden a ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal a este Honorable Cuerpo se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO N° 1°: AUTORÍZASE al señor Intendente de la Ciudad de Apóstoles Mario Ramón Valey a la firma del Convenio de Cooperación con el Centro de Educación Musical N° 1 (CEMU), conforme al proyecto de convenio remitido por el ejecutivo municipal, y que formara parte de esta ordenanza como ANEXO I.

ARTÍCULO N° 2°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo N° 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 21/16 DEL DIA 04 DE AGOSTO DE 2016.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Apóstoles Misiones, 05 de agosto de 2016.-

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL NI (CÉMÜ) Y LA MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES-MISIONES

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los días del mes de del año 2016, se reúnen el LicMauricio Maidana, DNI 24.959,032, domiciliado en Manzana 18-8-90 viviendas Garupá, en Representación del Consejo General de Educación, en carácter de presidente actual, y por la otra el sr. Intendente Municipal Mario R. Viale DNI N°: 17.562.454, en representación de la Municipalidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Juan de San Martín 70 de la ciudad de Apóstoles, quienes convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

El objeto del presente convenio es establecer vínculos interinstitucionales entre el CEMIJ, organismo educativo de formación musical no formal colectiva -coros y orquestas-, y la municipalidad de Apóstoles, de tal manera que el mismo genere beneficios a ambas partes suscriptas en este documento.

El CEMU viene trabajando desde el 2010 en 23 localidades de nuestra provincia con orquestas- escuela y coros-escuela con una modalidad de formación extracurricular, en este caso, a través de este convenio con la municipalidad de Apóstoles, también suma propuestas curriculares con objetivos que tienen que ver con la formación ciudadana de los participantes, la apropiación de los espacios escolares, la estimulación del desarrollo emocional, espiritual y las capacidades de aprendizaje social y crítico de los sujetos, en un medio donde el hacer con otros implica responsabilidad individual, respeto y valoración del trabajo del otro, disciplina y constancia en espacios de ensayo, solidaridad, participación activa en el aprendizaje, valoración de los distintos contextos: local, regional, nacional e internacional y disfrute en el quehacer colectivo.

SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CEMU, se compromete a

- 1- Brindar cooperación académica en la realización de talleres, seminarios musicales y/o trabajos de prevención e investigación de interés mutuo.
- 2- Pago de honorarios de director musical, asistente e instructores para la realización de clases, ensayos y talleres de orquesta y/o coro. En ejecución desde la habilitación del aula Satélite N° 18 del CEMU, por Resolución 3864/15 con fecha 24 de agosto de 2015.
- 3- Proveer a los Directores de las Agrupaciones Musicales existentes y



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

aquellas que puedan conformarse, material de repertorio, métodos de estudios, instancias de aplicación, partituras, material bibliográfico, audiovisual, instancias de desarrollo académico y acompañamiento continuo en la tarea a realizar. Cuestión que ya está en pleno funcionamiento desde la creación del Aula Satélite.

- 4- Cooperar en el desarrollo de investigaciones científicas de interés académico.
- 5- Proveer si tuviere de instrumentos musicales para el desarrollo de las actividades.

TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES de la Municipalidad1-Apoyar y propiciar talleres, seminarios de música, participación en Encuentros, Festivales y/o trabajos de investigación en temas de interés mutuo.

2. -Brindar espacios propicios para la realización de pasantías, seminarios, clases, ensayos, conciertos y presentaciones de las Orquestas.
3. -Cooperar en el desarrollo de investigaciones científicas de interés académico.
4. -Proveer de Instrumentos Musicales para el desarrollo de las actividades a manera de cesión, préstamo o comodato.
- 5 - Promover eventos musicales, de diferente índole y características que propicien la participación de grupos instrumentales y orquestas de la institución y de la comunidad y de la provincia que deseen sumarse y participar

CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades tendientes al logro de los objetivos propuestos en la cláusula segunda, estarán detalladas en proyectos específicos elaborados y aprobados por ambas partes, los cuales serán adjuntos a agendas específicas.

Para optimizar el sistema de pasantías u otras actividades afines, las partes designarán a las personas responsables de la coordinación de las mismas. Toda diferencia que pudiera surgir entre las partes signatarias referida a los alcances, efectos e interpretación del presente convenio, se solucionarán mediante negociación directa.

QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de 1 (un) año a partir de su firma, quedando prorrogado automáticamente, salvo que ambas o una de las partes decidan lo contrario, pudiendo ser rescindido sin responsabilidad alguna, mediante previo aviso por escrito y con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días. La rescisión no podrá causar perjuicios para los beneficiarios del



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

presente Convenio, hasta el término del semestre lectivo en curso.
En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 44-16

VISTO:

La Ordenanza N° 66/03 y las funciones del Departamento de Sistemas de Información Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 66/03 establece las misiones, funciones y responsabilidades del Departamento de Sistemas de Información de la Municipalidad de Apóstoles;

QUE las personas competentes para realizar las tareas específicas relacionadas con el funcionamiento de dicho Dpto. pueden alcanzar los títulos universitarios de Analista en Sistemas y Licenciado en Sistemas;

QUE es necesario reconocer la formación profesional universitaria del personal que presta servicios en dicha área;

QUE por los motivos anteriormente mencionados, es conveniente incorporar los cargos de Analista en Sistemas y Licenciado en Sistemas;

QUE en orden a lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a éste Honorable Cuerpo se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE la Ordenanza 66/03 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, e INCORPÓRESE los cargos de Analista en Sistemas y Licenciado en Sistemas, dentro del Departamento de Sistemas de Información, dependiente de la Secretaria de Hacienda Municipal, para el personal acreditado que se desempeñe en dicha función.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al DEM a reglamentar las funciones y responsabilidades del cargo incorporado en el Artículo N°1 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

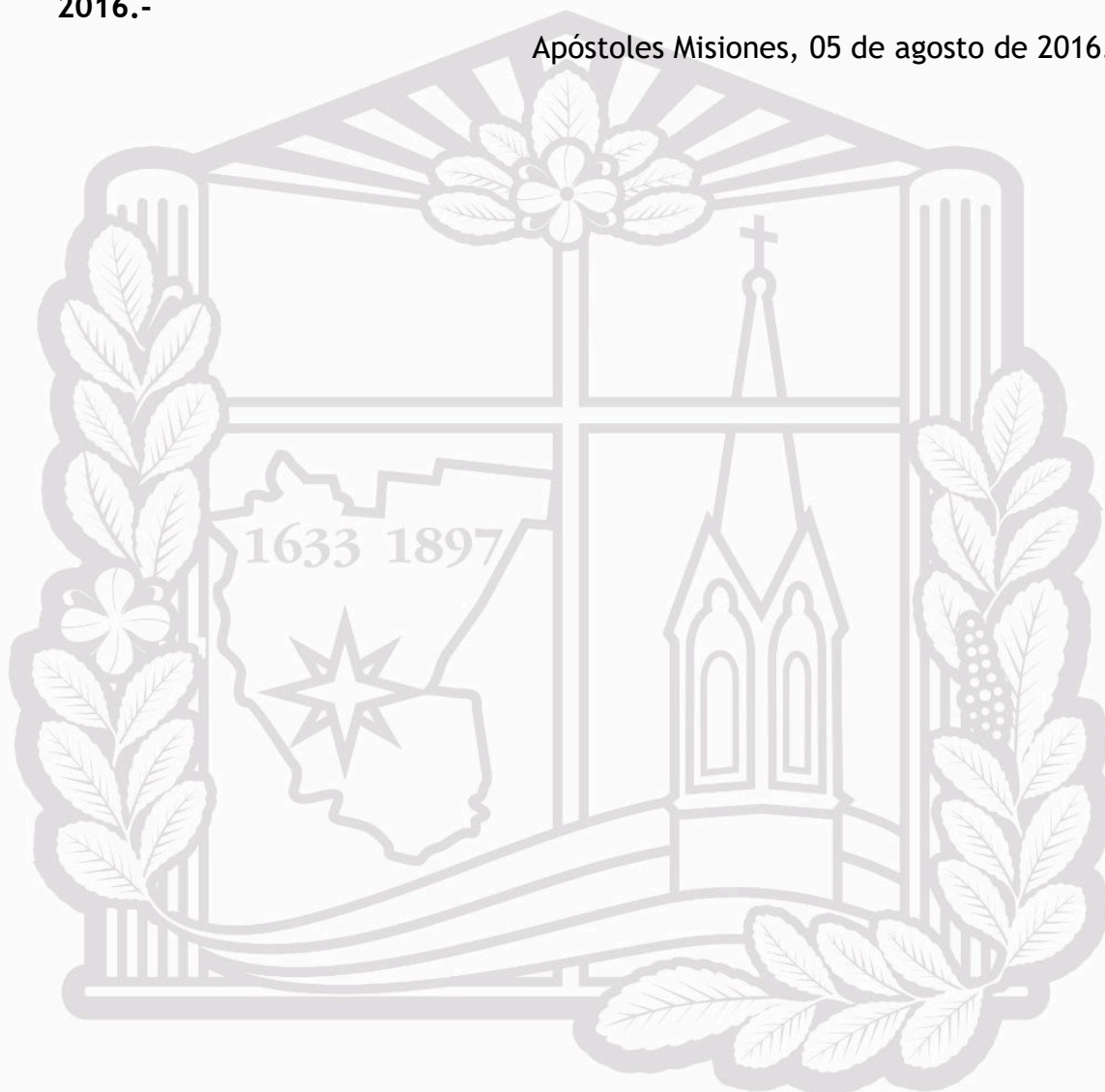


“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 21/16 DEL DIA 04 DE AGOSTO DE 2016.-

Apóstoles Misiones, 05 de agosto de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 45-16

Visto:

La formación de fila de personas que se produce frente al cajero automático del Banco Macro Sucursal Apóstoles, situado en La calle Belgrano entre Juan José Lanusse e Int. Warenycia de nuestra ciudad y;

Considerando:

Que la formación, no se contiene en la vereda de la entidad bancaria mencionada, sino que la misma se extiende desde el límite de la propiedad, sito en la calle Belgrano, hasta a la altura aproximada de la Farmacia Paula.

Que el tramo de vereda comprendido entre el cajero automático y la mitad de cuadra aproximada, de la calle Belgrano, hay numerosos comercios e inclusive acceso a viviendas.

Que dicho espacio, en determinados días de cada mes, la entrada a los locales, se ven bloqueadas por una barrera humana, que obstaculiza el ingreso y egreso de clientes y/o mercaderías a los mismos, produciéndose en más de una ocasión algunos roces entre los que esperan en la fila del cajero y los clientes que acceden o salen de los comercios.

Que siguiendo con la descripción de los inconvenientes que sufren los comerciantes cada mes, hay que citar los desperdicios que se tiran a la vereda y otros simplemente atentan contra la sanidad y las buenas costumbres, debiendo los mismos comerciantes afrontar las tareas de limpieza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo N°1: **FACÚLTESE** al Ejecutivo Municipal, las tareas y trámites pertinentes, con el propósito de autorizar al Banco Macro Sucursal Apóstoles, a delimitar y destinar una porción de su vereda, a fin de circunscribir la mencionada fila, dentro de los límites de la acera de la entidad bancaria, por las razones precedentemente expuestas.

Artículo N°2: **REFRENDARÁ** el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles. -

Artículo N°3°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, elévese al Departamento



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE.-
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 21/16 DEL DIA 04 DE AGOSTO DE
2016.-**

Apóstoles Misiones, 05 de agosto de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 46-16

VISTO:

La Plazoleta de la Madre de la Ciudad de Apóstoles, fue refaccionada como lugar de esparcimiento y recreación para los vecinos de la Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que la nueva plazoleta del Centro de Apóstoles no fue pensada como lugar para realizar acrobacias y/o actividades de patinetas, bicicletas y roller's, como así también la emisión de Ruidos molestos en altas horas de la noche.

Que se observaron que algunas piezas de la plazoleta fueron dañadas en los últimos meses por el uso inadecuado de la misma.

Que es necesario reglamentar el correcto uso de una Plazoleta que es muy concurrida en nuestra ciudad y garantizar la armonía entre los frentistas de la misma.

1633 1897
POR
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO N° 1: ESTABLÉZCASE el uso exclusivo como espacio recreativo y de esparcimiento de la PLAZOLETA DE LA MADRE de la Ciudad de Apóstoles, situada en Avenida Sarmiento, entre calles Belgrano y Alvear de Apóstoles.

ARTICULO N° 2: Quedara prohibida toda otra actividad sobre dicha Plazoleta que involucre a bicicletas, patinetas, rollers y/o similares que no fueran autorizadas por el Departamento Ejecutivo, como así también la emisión de ruidos molestos que superen los decibeles permitidos por el Municipio después de las 22 horas.

ARTICULO N° 3: Para el Cumplimiento de la Ordenanza vigente se procederá a la colocación de la Cartelería respectiva.

ARTICULO N° 4: Si el personal municipal comprobare una violación a la normativa, se procederá a la penalidad o multa que determine el Juzgado Municipal de Faltas.

ARTICULO N° 5: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 21/16 DEL DIA 04 DE AGOSTO DE 2016.-
Apóstoles Misiones, 05 de agosto de 2016.-**





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 47 - 16

Visto:

Lo solicitado por el DEM mediante nota de fecha 24-08-2016 y;

Considerando:

QUE es necesario disponer y vender los residuos inorgánicos producidos por la Planta de Reciclaje y que la Cooperativa El Hornero LTDA mediante ofrecimiento de realizar 1) separación de residuos inorgánicos 2) Prensado de Materiales Inorgánicos Clasificados 3) Acondicionamiento de material prensado para su posterior comercialización.-

QUE dicha operatoria acarrea la ventaja económica a favor de la Municipalidad debido a que evita la contratación de nuevo personal con relación de dependencia y con los costos en remuneración y apostes que ello acarrea.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORICESE la disposición y venta de residuos inorgánicos producidos en la Planta de Reciclaje de la Municipalidad de Apóstoles a la Cooperativa de Trabajo “El Hornero LTD” CUIT: 30-71439152-2.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 24/16 DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.-

Apóstoles, 26 de agosto del 2016.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 48-16

VISTO:

QUE la Ciudad de Apóstoles tiene una larga tradición Sanmartiniana contando con un grupo escultórico en Homenaje al Gral. San Martín en su Plaza Principal, un Barrio en honor al mismo, una avenida, y una plazoleta.

CONSIDERANDO:

QUE es importante resaltar la Figura del Libertador de Argentina Chile y Perú y recordarlo en la fecha de su paso a la inmortalidad todos los 17 de Agosto de cada año

QUE la figura de JOSE DE SAN MARTIN representa la Lucha por la Emancipación Americana y por lo tanto como argentinos debemos homenajearlo además de la fecha de su fallecimiento en su fecha de Natalicio un 25 de Febrero de 1778 en la Ciudad de Yapeyú, entonces localidad perteneciente a las Misiones Jesuíticas, hoy Provincia de Corrientes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO N° 1: Establézcase dentro del Cronograma de Actos y Festividades anuales del Municipio de Apóstoles el ACTO RECORDATORIO POR EL NATALICIO DEL GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN, todos los 25 de Febrero de cada año.

ARTICULO N° 2: la organización del Acto Recordatorio por el NATALICIO al Gral. San Martín estará a Cargo de la Dirección de Cultura del Municipio pudiendo colaborar en el mismo las Instituciones escolares y Asociaciones de la Ciudad.

ARTICULO N° 3: El lugar establecido para Realizar el Acto Conmemorativo por el Natalicio al Gral. San Martín EN CADA AÑO, será en el BUSTO que está emplazado en la intersección de las Avenidas Juana Ibarborou y Av. San Martín de nuestra Ciudad.

ARTICULO N° 4: Refrendara la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO N° 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido y Archívese.

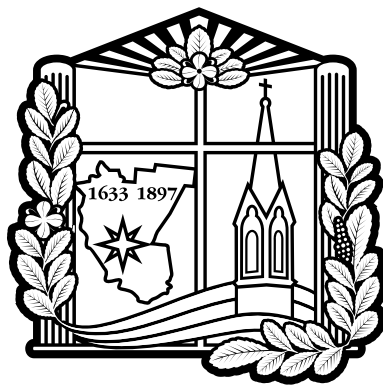


“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 24/16 DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.-

Apóstoles, 26 de agosto del 2016.-





Boletín Oficial de la Ciudad de Apóstoles

Nº 54-16

10 de Septiembre de 2016